



Trujillo, 08 de Agosto de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 8693-2025-GRLL-PECH-OAD de fecha 01.08.2025, de la Oficina de Administración, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de la madre del servidor **JORGE LUIS ESPINOZA SILVA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHE, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Hoja de Envío N° 00008-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG-ADQ-CES de fecha 03.04.2025, el servidor JORGE LUIS ESPINOZA SILVA, remite la solicitud N° 0001-2025 de fecha 02 de julio del 2025, dirigido a la Jefatura de la Oficina de Administración, solicitando gestionar el reconocimiento del beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su señora madre María Lucía Silva Abanto, acaecido el día 28.06.2025. Adjunta documentación con la cual considera acreditada lo pretendido;

Que, a través del Informe N° 000474-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de fecha 11.07.2025, la Jefatura del Área de Personal manifiesta que ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el solicitante y se ha procedido a elaborar la Planilla de Sepelio N° 010-2025, por un importe ascendente a **S/. 13,314.40** (Trece mil trescientos catorce con 40/100 soles). Asimismo, indica que se derive el expediente a Control Previo para su revisión, Oficina de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal; y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 00042-2025-GRLL-PECH-OAD-AC-MZF de fecha 14.07.2025, la servidora adscrita al Área de Contabilidad - Control Previo devuelve la planilla de luto y sepelio para continuar con el trámite correspondiente de CP y emisión de R.G, por encontrarse conforme;

Que, mediante Proveído N° 00905-2025-GRLL-PECH-OAD-AC de fecha 14.07.2025, el Área de Contabilidad indica continuar con el trámite según lo indicado por el encargado de Control Previo;

Que, mediante Proveído N° 008095-2025-GRLL-PECH-OAD de fecha 15.07.2025, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Certificación Presupuestal con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 943-2025-GRLL-PECH-OP de fecha 01.08.2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 0010 – OYM-Planta de Tratamiento de Agua Potable, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Agrega, que en el SIAF se ha aprobado la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 11 por el importe





de **S/. 13,314.40** para atender el requerimiento en este año, y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, modificado por Resolución Gerencial N° 000012-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 19.01.2024, señala en el artículo 42º, literal g) que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con el Acta de Defunción correspondiente; y el documento que acredite el entroncamiento familiar; y, por Sepelio es de hasta dos (02) remuneraciones totales por concepto de los gastos efectuados, sustentado con los comprobantes de pago vigente aprobado por la SUNAT y a nombre del servidor civil en caso de fallecimiento de familiar directo(padres, hijos, cónyuge o conviviente), o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del servidor civil;

Que, asimismo, se indica que los comprobantes de pago deben hacer referencia al nombre del fallecido y dichos gastos corresponderán únicamente al nicho o sepultura, cremación o entierro, ataúd o urna, capilla ardiente, carroza, transporte y mortaja o traje de cadáver, publicación y misa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del trabajador **JORGE LUIS ESPINOZA SILVA**, por el monto de **S/ 13, 314.40** (Trece mil trescientos catorce con 40/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en los Artículos precedentes, con cargo al presupuesto detallado en el considerando Séptimo de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

